

RAD. 080013110008-2024-00124-00
REF. ALIMENTOS MENOR
DTE. GREYS CECILIA MENA ROMO
DDO. EDINSON LEON MOREA TOVAR
AUTO INADMITE

Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda de ALIMENTOS MENOR que nos correspondió por reparto bajo la radicación No. 2024-00124-00 y se encuentra para su estudio. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 19 de abril de 2024

Leonor Karina Torrenegra Duque
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Diecinueve (19) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a la revisión de la presente demanda de ALIMENTOS MENOR, a efectos determinar la viabilidad de su admisión o inadmisión, observando lo siguiente:

De acuerdo al Art. 8 inciso 2º de la ley 2213 de 2022, la parte actora, deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, e informar la forma como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. Por lo que la parte actora deberá subsanar dicha falencia.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se mantendrá en secretaría por el término de cinco (5) días la presente demanda a fin de que la parte actora subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1º. Inadmitir la presente demanda, manténgase en la secretaría por el término de cinco (5) días a fin de que sean subsanados los defectos anotados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA**

Rmh

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f243635dad9c11c23d08c5eb7d3b4aef6b8bc23f1f012307a67349f8b07bb577**

Documento generado en 19/04/2024 09:29:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>